

# I. Principado de Asturias

## • DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:

*DECRETO 5/1995, de 9 de junio, del Presidente del Principado, por el que se convoca a la Junta General del Principado de Asturias electa para que se reúna en sesión constitutiva.*

Celebradas el día 28 del pasado mes de mayo las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, convocadas por Decreto del Presidente 3/95, de 3 de abril, y proclamados por la Junta Electoral del Principado de Asturias los Diputados electos, corresponde al Presidente cesante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias, proceder a convocar, dentro de los quince días siguientes a la fecha de dicha celebración, la sesión constitutiva de la Junta electa.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15.d) y 18.1 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se convoca a la Junta General del Principado de Asturias electa para que se reúna, en sesión constitutiva, el día 23 del actual mes de junio, a las 12 horas, en la sede de la Junta General.

Dado en Oviedo, a 9 de junio de 1995.—El Presidente del Principado, Antonio Trevín Lombán.—10.058.

— • —

*CORRECCION de errores de la Ley 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia número 10, de 14 de enero de 1995).*

Advertido error en la Ley 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 10, de 14 de enero de 1995, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

En la página 289, en el título de la Ley, donde dice: "Ley 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte del Principado de Asturias"; debe decir: "Ley 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte".

En la misma página, al final del primer párrafo del texto de la Ley donde dice: "... promulgar la siguiente Ley del Deporte del Principado de Asturias"; debe decir "... promulgar la siguiente Ley del Deporte".

Lo que se hace público para general conocimiento.—9.767.

### CONSEJERIA DE INTERIOR Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS:

*DECRETO 86/95, de 25 de mayo, por el que se regulan los Registros de Intereses y Actividades y de Bienes de altos cargos del Principado de Asturias.*

La Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los altos cargos del Principado de Asturias, establece que los mismos formularán declaración de causas de posible incompatibilidad, declaración de intereses y actividades y declaración de bienes.

El referido texto legal determina, asimismo, que las citadas declaraciones habrán de inscribirse en el Registro de Intereses y Actividades y en el Registro de Bienes, respectivamente.

En orden al cumplimiento de la citada normativa, es necesario abordar una regulación específica de la organización y funcionamiento de los referidos registros, así como una definición del modelo de las declaraciones, fines a los que responde el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Interior y Administraciones Públicas y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 25 de mayo de 1995,

### DISPONGO:

#### Artículo 1

Se constituyen, dependiendo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas, los siguientes registros:

- a) Registro de Intereses y Actividades
- b) Registro de Bienes

#### Artículo 2

1.—El Registro de Intereses y Actividades tiene carácter público y el acceso al mismo se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 7 del presente Decreto.

2.—El Registro de Bienes tiene carácter reservado y solo se podrá acceder al mismo en la forma establecida en el artículo 9.3 de la Ley 4/1995, de 6 de abril.

3.—El personal que preste servicios en los registros tiene el deber permanente de mantener en secreto los datos e información que conozca por razón de su cargo.

4.—Los registros a que se refieren los apartados anteriores se instalarán en un sistema de gestión documental que garantice la inalterabilidad y permanencia de sus datos, así como la alta seguridad en el acceso y uso de los mismos.

#### Artículo 3

El Registro de Intereses y Actividades y el Registro de Bienes contendrán una ficha para cada uno de los altos cargos a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 4/1995, de 6 de abril, contando cada una de las fichas con tantos epígrafes como constan en las declaraciones cuyos modelos figuran

como anexos I y II al presente Decreto y, separadamente, con un epígrafe en el que se recojan las sanciones que, en su caso, se impongan.

#### Artículo 4

1.—Los altos cargos a que se refiere el artículo 2 de la Ley 4/1995, de 6 de abril, formularán declaración de causas de posible incompatibilidad de intereses y actividades y declaración de bienes con arreglo a los modelos que figuran como anexo I y anexo II del presente Decreto.

2.—A la declaración de bienes se acompañará copia de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio que formulen durante el desempeño del cargo, conforme a la legislación tributaria.

3.—A las declaraciones a que se refiere el presente artículo, los altos cargos podrán acompañar, con arreglo a idénticos modelos, las correspondientes a su cónyuge o persona vinculada por análoga relación de convivencia, previo consentimiento del mismo, y las correspondientes a sus hijos menores de edad.

4.—Las citadas declaraciones se presentarán ante el órgano al que se refiere el artículo 1, dentro de los dos meses siguientes al de toma de posesión o cese, conforme a lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 4/1995, de 6 de abril. Si durante el desempeño del cargo público se modificasen las condiciones o los datos contenidos en las declaraciones, estas circunstancias deberán comunicarse en idéntico plazo.

#### Artículo 5

A la Secretaría General Técnica de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Poner a disposición de los interesados los impresos de declaración.

b) Recibir, analizar e inscribir en el registro correspondiente las declaraciones debidamente cumplimentadas. Si apreciase defectos formales, requerirá su subsanación al interesado.

c) Comunicar, si entendiéndose que existe causa de incompatibilidad, tal circunstancia al interesado y al órgano competente al que se refiere el artículo 17 de la Ley 4/1995, de 6 de abril.

d) Emitir informes sobre las declaraciones cuando le sean solicitados por el titular de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas, así como efectuar requerimientos sobre el cumplimiento de la obligación de declarar.

e) Instruir los expedientes sancionadores.

f) Custodiar y archivar los documentos originales y las copias de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio presentadas.

g) Expedir certificaciones del contenido de los asientos, así como facilitar nota simple informativa o copia de los mismos en los términos previstos en la Ley 4/1995, de 6 de abril, y en el presente Decreto.

#### Artículo 6

1.—El Registro de Intereses y Actividades tendrá carácter público y podrá acceder al mismo cualquier persona mayor

de edad que tenga interés en conocer las inscripciones practicadas, previa solicitud por escrito en los términos previstos en el artículo siguiente, y de conformidad con lo establecido en el apartado 2.

2.—El acceso al mismo se acomodará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal; en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en las correspondientes normas de desarrollo.

#### Artículo 7

1.—Las personas interesadas en obtener datos de las inscripciones del Registro de Intereses y Actividades, podrán solicitarlos por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

2.—En el escrito de solicitud deberán consignarse los siguientes datos:

A) Relativos al solicitante:

- a) Apellidos y nombre
- b) Número del documento nacional de identidad
- c) Profesión
- d) Domicilio, ciudad y provincia
- e) Lugar, fecha y firma

B) Relativos al alto cargo:

- a) Apellidos y nombre
- b) Denominación del cargo público que desempeñe o haya desempeñado
- c) Departamento u Organismo

#### Disposición transitoria

Quienes ocupen en la actualidad alguno de los cargos a que hace referencia la Ley 4/1995, de 6 de abril, deberán presentar las declaraciones señaladas en el artículo 8 de la citada Ley, en el plazo estipulado en la Disposición adicional primera del mencionado texto legal.

#### Disposiciones finales

Primera.—Se autoriza al titular de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y la aplicación del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 25 de mayo de 1995.—El Presidente del Principado de Asturias, Antonio Trevín Lombán.—La Consejera de Interior y Administraciones Públicas, María Antonia Fernández Felgueroso.—9.803.



**PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERIA DE INTERIOR  
 Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

## ANEXO I

### DECLARACIÓN DE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y DE INTERESES Y ACTIVIDADES DE LOS ALTOS CARGOS.

(Ley 4/1995, de 6 de abril de incompatibilidades, actividades y bienes de los altos cargos del Principado de Asturias y Decreto 86/1995, de 25 de mayo, por el que se regulan los Registros de Intereses y Actividades y de Bienes de los altos cargos del Principado de Asturias).

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALTO CARGO

#### DATOS PERSONALES

1er APELLIDO.....	2º APELLIDO.....
NOMBRE.....	NIF.....

#### DATOS REFERIDOS AL CARGO PÚBLICO

DENOMINACIÓN.....	
CONSEJERÍA.....	
ENTIDAD.....	
FECHA DE NOMBRAMIENTO/CESE.....	FECHA DEL BOPA.....

### A) DECLARACIÓN DE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y certeza de los datos consignados a continuación y, en consecuencia, y en los términos previstos en el artículo 8.1 a de la Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los altos cargos del Principado de Asturias, manifiesto no estar incurso en ninguna de las causas de posible incompatibilidad establecidas por la citada Ley 4/1995, de 6 de abril.

### B) DECLARACIÓN DE INTERESES Y ACTIVIDADES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los altos cargos del Principado de Asturias, y en el artículo 4 del Decreto 86/1995, de 25 de mayo por el que se regulan los Registros de Intereses, Actividades y de Bienes de los altos cargos del Principado de Asturias, formula la siguiente declaración con referencia a la fecha de toma de posesión/cese.

1. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE HA SIDO DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICIÓN (excluida la denominación propia del alto cargo) (artículo 5.1.b Ley 4/1995)

CARGO	ORGANISMO	REMUNERACIÓN(*)			
		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

**2. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN/ENTIDAD EN ÓRGANOS COLEGIADOS DIRECTIVOS O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS O EMPRESAS.(artículo 5.1.c Ley 4/95)**

ADMINISTRACIÓN /ENTIDAD REPRESENTADO	ÓRGANO COLEGIADO O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O EMPRESA	CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN (p. ej. presidente, vocal, etc.)	REMUNERACIÓN (*)	
				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

**3. OTRAS ACTIVIDADES PÚBLICAS (excluidos los datos referidos al cargo público consignados al inicio.**

**3.1 Puestos, profesiones o actividades (artículo 4.1.a) de la Ley 4/1995**

ADMINISTRACIÓN, ORGANISMO O EMPRESA PÚBLICA.....	
LOCALIDAD.....	PROVINCIA.....
DENOMINACIÓN DEL PUESTO O PROFESIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
RETRIBUCIÓN .....SUELDO.....ARANCEL.....HONORARIOS.....OTRA FORMA.....	
CUERPO O ESCALA.....	Nº DE REGISTRO DE PERSONAL.....

**3.2 Cargos de representación popular (artículo 4.1.b) Ley 4/1995)**

ÓRGANO.....		
CARGO	REMUNERACIÓN	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**3.3 Cargos en cámaras o colegios profesionales (artículo 4.1.b) Ley 4/1995)**

CORPORACIÓN.....		
LOCALIDAD.....	PROVINCIA.....	
CARGO	REMUNERACIÓN	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

#### 4. ACTIVIDADES PRIVADAS

##### 4.1 Actividades por cuenta propia (artículo 4.1.a) Ley 4/1995)

ACTIVIDAD O EMPRESA.....	
LOCALIDAD.....	PROVINCIA.....
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.....	
NIF.....	.Nº INSCRIPCIÓN/AFILIACIÓN S. SOCIAL.....

##### 4.2 Ejercicio profesional (artículo 4.1.a) Ley 4/1995) (\*\*)

PROFESIÓN.....
TITULAR.....

##### 4.3 Actividades por cuenta ajena (artículo 4.1.a) Ley 4/1995)

ENTIDAD O EMPRESA.....	CIF.....	
DOMICILIO SOCIAL.....	LOCALIDAD.....	PROVINCIA.....
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA.....		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:		

##### 4.4 Cargos en empresas o sociedades concesionarias, contratistas arrendatarias o administradoras de monopolios o con participación del sector público (artículo 4.1.c) Ley 4/1995)

ACTIVIDAD O EMPRESA.....
DOMICILIO SOCIAL.....
OBJETO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL.....
CARGO DESEMPEÑADO.....

4.5 Ejercicio de cargos que llevan anejas funciones de dirección, representación o asesoramiento de sociedades mercantiles y civiles y consorcios de fin lucrativo (artículo 4.1 d) Ley 4/1995)

SOCIEDAD O CONSORCIO.....
DOMICILIO SOCIAL.....
ACTIVIDAD PRIVADA DE LA SOCIEDAD.....
CARGO DESEMPEÑADO.....

4.6 Cualquier otra periódica o eventual remuneración con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas, y de los organismos y empresas de ellos dependientes (\*) (artículo 4.2 Ley 4/1995)

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO

4.7 Participación superior al 10% entre el alto cargo, cónyuge e hijos menores en empresas de obras, servicios o suministros, cualquiera que sea su naturaleza, concertadas con el sector público estatal, autonómico o local (artículo 5.1 a) Ley 4/1995)

PARTICIPACIÓN	TITULAR	PARENTESCO	EMPRESA

4.8 Gestión, defensa, dirección o asesoramiento de asuntos particulares ajenos cuya resolución compete a las Administraciones Públicas o impliquen la realización de algún servicio o fin público (artículo 4.1.e) Ley 4/1995)

NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD	PARTICULAR AFECTADO	ADMINISTRACIÓN AFECTADA

5 ACLARACIÓN O AMPLIACIÓN DE DATOS POR EL DECLARANTE (\*\*\*)

--

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de altos cargos del Principado de Asturias quienes desempeñen un alto cargo están obligados de abstenerse del conocimiento de los asuntos en cuyo despacho hubiesen intervenido o que interesen a empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubieran tenido o tengan alguna parte ellos, su cónyuge o persona de su familia dentro del segundo grado civil.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de altos cargos del Principado de Asturias, durante los dos años siguientes a la fecha del cese en el desempeño del alto cargo no podrán realizar actividades privadas relacionadas con expedientes en los que hubiese intervenido o de los que hubiese tenido conocimiento por razón de su cargo, ni utilizar en provecho propio o transmitir a otros para su uso la información a que hayan tenido acceso con ocasión del ejercicio de su cargo.

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y certeza de los datos consignados.

En....., a.....de.....de 1.99

Fdo.....

\* No se consideran remuneraciones las dietas, indemnizaciones o asistencias

\*\* Salvo que se trate de actividades culturales o científicas

\*\*\* Si este espacio fuese insuficiente puede utilizar hojas suplementarias




**PRINCIPADO DE ASTURIAS**
**CONSEJERIA DE INTERIOR  
Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

**ANEXO II**
**DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DE ALTOS CARGOS**

(Ley 4/1995, de 6 de abril de incompatibilidades, actividades y bienes de los altos cargos del Principado de Asturias y Decreto 86/1995, de 25 de mayo, por el que se regulan los Registros de Intereses y Actividades y de Bienes de los altos cargos del Principado de Asturias).

1. DATOS PERSONALES	
1er APELLIDO.....	2º APELLIDO.....
NOMBRE.....	NIF.....
DENOMINACIÓN DEL ALTO CARGO.....	

2. BIENES Y BENEICIOS			
a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:			
CALLE	Número	MUNICIPIO	PROVINCIA
b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica:			
MUNICIPIO		PROVINCIA	

c) Bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales		
ACTIVIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA
d) Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otro tipo de imposiciones en cuenta.		
ENTIDAD DE DEPÓSITO		
e) Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados o no en mercados organizados:		
f) Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad, negociados o no en mercados organizados:		
g) Seguros de vida:		
h) Automóviles, embarcaciones, aeronaves, joyas y obras de arte cuyo valor supere las 250.000 pesetas:		

i) Derechos reales de uso y disfrute
j) Derechos de propiedad industrial e intelectual:
k) Otros bienes:
<b>3. OBSERVACIONES</b>

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y certeza de los datos consignados.

En....., a..... de..... de 1.99....

Fdo:.....